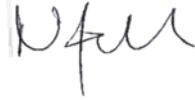


INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., 16 de junio de 2023. Al Despacho para resolver la admisión de la presente acción de tutela instaurada por el señor CÉSAR DAVID CONTO MUÑOZ con C.C. 1.023.916.696, actuando mediante apoderado judicial, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, con 37 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 16 de junio de 2023, Secuencia 11919, Tutela en Línea 1495002 y que se radicó bajo el N° **2023-00230**.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor CÉSAR DAVID CONTO MUÑOZ identificado con C.C. 1.023.916.696, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, representada legalmente por su Directora Astrid Eliana Cáceres Cárdenas o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, y el acceso a la administración de justicia.
2. **VINCULAR** al JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a la entidad accionada y vinculada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** al representante legal que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

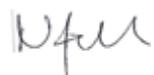


ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: DARB.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 099 de fecha 20/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA